



**MORELOS**  
2018 - 2024



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO,  
CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO  
DE JIUTEPEC, MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2016
Publicación	2016/07/13
Vigencia	2016
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos
Periódico Oficial	5411 "Tierra y Libertad"



## DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

### CONTENIDO

#### I. MARCO LEGAL

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas
- 3) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
- 4) Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.
- 5) Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
- 6) Planes Nacional, Estatal y Municipal

#### II. JUSTIFICACIÓN

#### III. JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA.

#### III. MARCO TÉCNICO

- 1) Definiciones.
- 2) Listado de Zonas Arqueológicas y de Monumentos Históricos inscritas en el INAH
- 3) Listado del Patrimonio Histórico, Cultural Material e Inmaterial del municipio de Jiutepec, declarados por el Cabildo Municipal
- 4) Plano de la poligonal.

#### IV. RESOLUTIVOS

#### I.- MARCO LEGAL

El Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 24, fracción II, inciso q), 38, fracciones III y IV, 111 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien emitir la **DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC.**

Que el artículo 4º, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece la corresponsabilidad que detenta el estado y los



municipios que lo conforman, en la protección y conservación del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y/o paleontológico.

Que los Ayuntamientos se encuentran facultados para regular lo relativo al Patrimonio Histórico, Cultural, Material e Inmaterial, Imagen Urbana y paisaje natural, que se localizan dentro del municipios del estado de Morelos, considerando que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación y restauración de las zonas y sitios históricos, naturales, típicos y monumentales. Así como, los elementos relevantes del patrimonio cultural y natural; Los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas; los poblados típicos y su arquitectura vernácula, parques y calles que constituyan un valor histórico, y el paisaje natural y zonas naturales, conforme lo establece la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla en su Tercer Eje Rector, el reconocimiento del patrimonio cultural, excepcionalmente amplio de la Nación, siendo el mismo, una muestra de las raíces históricas que dan sentido al país ubicándolo como líder de América Latina en este rubro.

Asimismo, dentro de la Línea de Acción Estratégica 3.3.3. Del Plan Nacional de Desarrollo establece la protección y preservación del patrimonio cultural nacional, por medio de:

- Un amplio Programa de rescate y rehabilitación de los centros históricos del País;
- Impulsar la participación de los Organismos Culturales en la elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- Fomentar la exploración y el rescate de sitios arqueológicos que trazarán un nuevo mapa de la herencia y el pasado prehispánicos del país;
- Reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura nacionales;

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos, en su segundo Eje Rector, expone que el Gobierno del Estado, reconoce y se adhiere a la Declaración de Friburgo, la cual fue presentada el 7 de mayo de 2007 en la



Universidad de Fribourg y constituye uno de los instrumentos fundamentales para los derechos culturales de los individuos, reconociendo los derechos culturales que el Estado debe tutelar como:

- La Identidad y patrimonio culturales;
- Referencias a comunidades culturales;
- Acceso y participación en la vida cultural;
- Educación y formación, información, comunicación, y
- Cooperación cultural.

Para el Gobierno Amigo de Jiutepec, Morelos, es una de sus prioridades la conformación del Plan Municipal de Desarrollo, dentro de las líneas de acción de educación y cultura, numeral 2.1.34, establece generar mecanismos educativos y de concientización que promueva el respeto por los monumentos históricos del municipio, así como, la protección de las diversas tradiciones que forman parte de la cultura de Jiutepec, lo que conlleva la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación de este patrimonio y con ello, nutre y crea cohesión social, generando el sentido de pertenencia en los ciudadanos jiutepequenses que los hace identificarse con sus raíces históricas, así como, con sus tradiciones.

## II.- JUSTIFICACIÓN

Que en el marco de colaboración y coordinación, se ha apoyado este Ayuntamiento con la opinión técnica y jurídica, de la Representación del Centro INAH Morelos, en razón de que esta instancia del gobierno federal, tiene como objetivos generales la investigación, conservación, protección y difusión del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración, y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del INAH, obteniéndose importantes aportaciones que permitieron enriquecer el proyecto que nos ocupa.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de su Representación en Morelos, después de varios años de estudio y de investigación y atendiendo al hecho de que en los municipios se asienta una incalculable riqueza cultural misma que merece ser inventariada, protegida, conservada, restaurada y difundida, que



puede ser desde un puente de herradura, el casco de una antigua hacienda, las esculturas que se encuentran alojadas en alguno de los muchos inmuebles históricos de carácter religioso, entre otros bienes que la comunidad reconoce ampliamente como propios y que son evidencias de la cultura heredada de nuestros antepasados, por lo que cada comunidad que integra esta entidad federativa debe mantener viva su herencia y enriquecerla continuamente; ante ello, se han llevado a cabo las gestiones necesarias a fin de establecer y formalizar las líneas de colaboración interinstitucional con la Representación Centro INAH Morelos, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en el marco de sus respectivos ordenamientos legales aplicables, cumpla con la corresponsabilidad que detenta en materia de protección y conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, por esta razón se ha estimado importante y necesario establecer las líneas de colaboración necesarias para cumplir con el objetivo mencionado, además de generar la certeza jurídica que se requieren para las acciones tendientes a que el Ayuntamiento pueda acceder a programas de financiamiento para el mejoramiento del patrimonio histórico y cultural del municipio.

Que los integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, están conscientes de que a partir de la Declaratoria del Patrimonio Histórico, Cultural Material e Inmaterial del municipio, se debe asumir el compromiso de elaborar y aplicar los ordenamientos municipales que permitan la consecución del objetivo señalado, así como, implementar políticas públicas que permitan el mejoramiento de imagen urbana de las localidades, intervención en inmuebles históricos de carácter religioso, la restauración de inmuebles históricos representativos, para la conformación de museos comunitarios, en fin para financiamiento de las actividades que conlleva la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación de este patrimonio y con ello, generar las condiciones de mejoramiento en las comunidades que los conforman.

En el marco de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables y conscientes de la necesidad de generar los instrumentos jurídicos y herramientas necesarias para la protección y conservación del patrimonio cultural que se ubica en la demarcación territorial de Jiutepec, consideramos que la presente Declaratoria Municipal, es el instrumento idóneo que aunado a los Reglamentos Municipales correspondientes, permitirán



no solo dar certeza jurídica a las acciones que conlleve la protección, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural constituido arriba enunciado, sino además le permitirá ponerlo en valor, para que a través de lo dispuesto en los ordenamientos municipales de su patrimonio cultural que les permita, un uso y aprovechamiento adecuado en una época en que la pérdida de nuestros valores culturales, la presión demográfica y la especulación del suelo, entre otras circunstancias, amenazan con destruir el rico patrimonio que nos han legado nuestros antepasados, por lo que a través de la planeación de acciones, planes y programas, así como la aplicación oportuna de los mandatos municipales que incidan en la protección y conservación del patrimonio cultural que se ubica dentro de la demarcación territorial del municipio de Jiutepec, a fin de entregarlo íntegro a las generaciones venideras como parte de nuestra propia identidad.

Por ello, se ha determinado establecer dentro del territorio del municipio de Jiutepec, la protección de varios lugares, que por sus antecedentes históricos, arqueológicos, antropológicos, arquitectónicos, paisajísticos, naturales y culturales, se configuran dentro del denominado Patrimonio Histórico, Cultural, Material e Inmaterial del municipio de Jiutepec, con la finalidad de recuperar, proteger, conservar, custodiar, restaurar, difundir y divulgar este patrimonio representado por los asentamientos y monumentos inmuebles prehispánicos, por los inmuebles históricos civiles y religiosos, por los inmuebles industriales como las haciendas y de infraestructura, así como, el patrimonio cultural intangible, constituido por los usos, tradiciones, costumbres y lengua materna, por citar algunos, de las localidades de Atlacomulco, Tejalpa, Cliserio Alanís, Las Fuentes y la Cabecera Municipal de este municipio.

### III.- JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA.

#### Cronología del Municipio

La fertilidad de la tierra y el clima adecuado para la agricultura, permitió que se establecieran antes de la llegada de los Tlahuicas, otros pueblos, quizás los Popolocas, Mixtecos, Matlatzinca y Ocuitecos. En Morelos, una cultura prehispánica olvidada es el antiguo señorío de Xiutépetl que ocupó este municipio



y que siguiendo la línea del Río Agua Salada, que llega hasta la región del actual municipio de Zacatepec.

Motivo del interés que tenían los aztecas por dominar los señoríos Tlahuicas era que en la región se cultivaba algodón y se tejían diversas variedades de telas y prendas de vestir. Los pueblos sometidos al poder de Cuauhnahuac (la actual Cuernavaca), entre ellos Xiutépetl, eran los mejores artesanos para estas prendas. La calidad del tejido y de los tintes utilizados era reconocida. Igualmente se producía el arte plumario, en especial los trajes de guerrero que los Aztecas lo exigían como tributo.

Al término de la conquista militar española, las tierras de la mayor parte del actual Morelos, le fueron dadas al conquistador Hernán Cortés, quien las integró al llamado Marquesado del Valle de Oaxaca, por supuesto Jiutepec, quedó integrado a los dominios señoriales de Don Hernando.

En la época Colonial, por la fertilidad de sus tierras, la abundancia de agua y la disponibilidad de mano de obra se asentaron en este territorio cuatro haciendas: San Gaspar, Atlacomulco, Dolores y San Vicente, además de varios trapiches como el de Asetle. Debido al descenso demográfico de los siglos XVI y XVII en que desaparecieron diversos poblados y varios parajes quedaron despoblados. Debido a la cercanía de los pueblos con las haciendas a la sociedad de Jiutepec, empezó a ser más mestiza que otras del país

La región fue escenario del agudizamiento de los conflictos del siglo XIX; la región de Jiutepec fue uno de los principales escenarios del bandolerismo social representado por los plateados. La presión de la Hacienda de San Vicente sobre las tierras del pueblo de Amatlán fue de tal magnitud que obligó a los pobladores a desplazarse cerca de Cuernavaca abandonando su pueblo. En 1852 se facultó al gobernador del Estado de México para aprobar la enajenación de terrenos del pueblo de Jiutepec en favor de la Hacienda de Atlacomulco.

En el siglo XX, el agudizamiento de los conflictos llevó a la Revolución de 1910, en que los habitantes de Jiutepec participaron ampliamente. El pueblo de Jiutepec fue quemado varias veces en represalia a que aquí se les infringieron varias derrotas a las tropas federales. Es necesario señalar que durante el período revolucionario



funcionó normalmente un Ayuntamiento que reconocía a la autoridad de la Convención y dicho Ayuntamiento se regía por la Ley General de Libertades Municipales emitida por Emiliano Zapata el quince de septiembre de 1916.

#### IV.- MARCO TÉCNICO

A fin de instrumentar el expediente técnico correspondiente, el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de su Delegación Morelos en colaboración con el Gobierno Amigo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y con base a la densidad patrimonial que tiene registrada tanto en materia de zonas arqueológicas, como de monumentos históricos, determinó un área que atendiendo a las consideraciones arqueológicas, históricas, antropológicas y jurídicas, deben ser rescatadas, protegidas, conservadas al formar parte de la memoria histórica pero también con la finalidad de poder acceder a proyectos y programas de financiamiento federal para estar en posibilidad de generar programas de turismo cultural.

Conjuntamente con las autoridades municipales, se realizó el estudio de las trazas urbanas históricas y los inmuebles comprendidos dentro de ellas tipificados por determinación expresa de la Ley Federal en la materia como monumentos históricos, y así, se definieron las áreas denominadas como polígonos en las que quedan comprendidas los inmuebles arqueológicos e históricos, así como, las zonas de monumentos dentro de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de fecha 28 de abril de 1972.

La Ley de Bienes Nacionales de fecha 23 de diciembre de 1981, establece en su artículo 1º, que el Patrimonio Nacional se compone de bienes del dominio público de la Federación, dentro de los cuales enuncia a los Monumentos Históricos o Artísticos, muebles e inmuebles, de propiedad federal, así como, a los Monumentos Arqueológicos muebles e inmuebles.

En el artículo 43, se establece que las Secretarías de Programación y Presupuesto, Desarrollo Urbano y Ecología, intervendrán en los términos de la Ley de Obras Públicas y de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de acuerdo a su competencia en la materia, cuando se requiera ejecutar



obras de construcción, modificación, adaptación, conservación y mantenimiento de inmuebles federales, así como, para óptimo aprovechamiento de espacios.

Tratándose de inmuebles que tengan el carácter de históricos, artísticos o arqueológicos, la Secretaría de Educación Pública, tendrá la intervención que le corresponde por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Dentro de los ordenamientos contenidos en las “Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México”, elaborado por el I.N.A.H. el 2 de abril de 1982, se determina que la Arqueología en México, es competencia del Estado y de ejercicio profesional. Su objeto es el estudio de los restos materiales de las sociedades que existieron en territorio nacional, así como, la protección y conservación de esa parte del Patrimonio Cultural del país y la divulgación del conocimiento resultante.

Dentro de las consideraciones enunciadas en el “Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico”, elaborado por el I.N.A.H. en 1984, se señala que el Patrimonio Cultural Arqueológico e Histórico, es de interés social y de utilidad pública y se fundamenta en el hecho de que las tradiciones, conocimientos y valores fundados en nuestros monumentos han sido, desde los tiempos más remotos, elementos básicos en la formación de nuestra conciencia histórica y en la definición de nuestra identidad nacional y son parte inseparable de la formación de la nacionalidad mexicana. En cuanto tales no deben aislarse en los Planes y Programas Nacionales, de los procesos económicos, sociales y políticos del presente y futuro, sino integrarse a ellos, como lo están en la realidad. En esta realidad lo social, lo económico, lo político y lo cultural, forman un tejido entrelazado e interactuante que cuando se separan en políticas y programas aislados o autónomos, producen resultados negativos en el proceso de desarrollo general del país y generan desigualdades que afectan el conjunto social.

Del Listado de Zonas Arqueológicas y de Monumentos Históricos, del municipio de Jiutepec, que se encuentra conformado por 1 zona arqueológica y 18 inmuebles históricos inscritas en el Catálogo de bienes inmuebles con valor cultural de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH, se tiene:



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

LISTADO DE ZONAS ARQUEOLOGICAS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC			
CLAVE	NOMBRE DEL SITIO	MUNICIPIO	NÚMERO
E14A5917141	LA CALERA	JIUTEPEC	1

LISTADO DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS				
NÚMERO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	USO ACTUAL	CALLE Y NÚMERO
1	JIUTEPEC	JIUTEPEC	TUMBA 1	AV. DE LAS FUENTES S/N
2	JIUTEPEC	JIUTEPEC	TUMBA 2	
3	JIUTEPEC	JIUTEPEC	TUMBA 3	
4	JIUTEPEC	JIUTEPEC	TUMBA 4	
5	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CASA-HABITACIÓN	GUADALUPE VICTORIA No. 24
6	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CASA-HABITACIÓN	JUÁREZ, BENITO S/N
7	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CASA-HABITACIÓN	MIRADOR No. 9
8	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CASA-HABITACIÓN	MOTOLINÍA No. 12
9	JIUTEPEC	JIUTEPEC	TEMPLO	20 DE NOVIEMBRE S/N
10	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CASA PARROQUIAL	20 DE NOVIEMBRE S/N
11	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CAPILLA	20 DE NOVIEMBRE S/N
12	JIUTEPEC	JIUTEPEC	BODEGA	20 DE NOVIEMBRE S/N



13	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CONTRAFUERTE Y TUMBA	20 DE NOVIEMBRE S/N
14	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CRUZ	20 DE NOVIEMBRE S/N
15	JIUTEPEC	JIUTEPEC	PUERTA DE ACCESO AL ATRIO	20 DE NOVIEMBRE S/N
16	JIUTEPEC	JIUTEPEC	CASA-HABITACIÓN	EMILIANO ZAPATA No. 5 (31)
17	JIUTEPEC	CLISERIO ALANÍS	BODEGA	CALLE DE LAS FLORES No. 60
18	JIUTEPEC	CLISERIO ALANÍS	CASA-HABITACIÓN	EMILIANO ZAPATA S/N

Con esta iniciativa del Gobierno Amigo de Jiutepec, es el primer paso para la ejecución de acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la finalidad de recuperar, proteger, conservar, custodiar, restaurar, difundir y divulgar este patrimonio cultural intangible, constituido por los usos, tradiciones, costumbres y lengua materna, por citar algunos, se declara que forma parte del patrimonio cultural material municipal, los siguientes:

La Parroquia Ex-Convento Santiago Apóstol, joya arquitectónica del siglo XVI, fundado en 1526 y concluido en 1529, que se declara como parte del Patrimonio Histórico, Cultural Material de la historia presente del municipio. El diseño de esta Joya, obedecía al estilo de la orden de los franciscanos y de la traza de los nuevos núcleos poblacionales delineados por los españoles, donde en su interior resalta lo grande de dos culturas: la originaria Nahuatlacas y Tlahuicas, y de la cultura establecida por la orden franciscana de los españoles en nuestro municipio, y que ha sido punto de reunión de todos los actos religiosos más importantes "Procesiones, Fiestas Patronales, Cortejos Fúnebres y Militares". Que hasta el día de hoy, forma parte del ser de un pueblo con historia y origen por más de 487 años, de estar la Parroquia Ex Convento de Santiago Apóstol, como un orgullo



cultural de todos los Jiutepequenses, y que en el año de 1940, fue declarado Patrimonio Nacional.

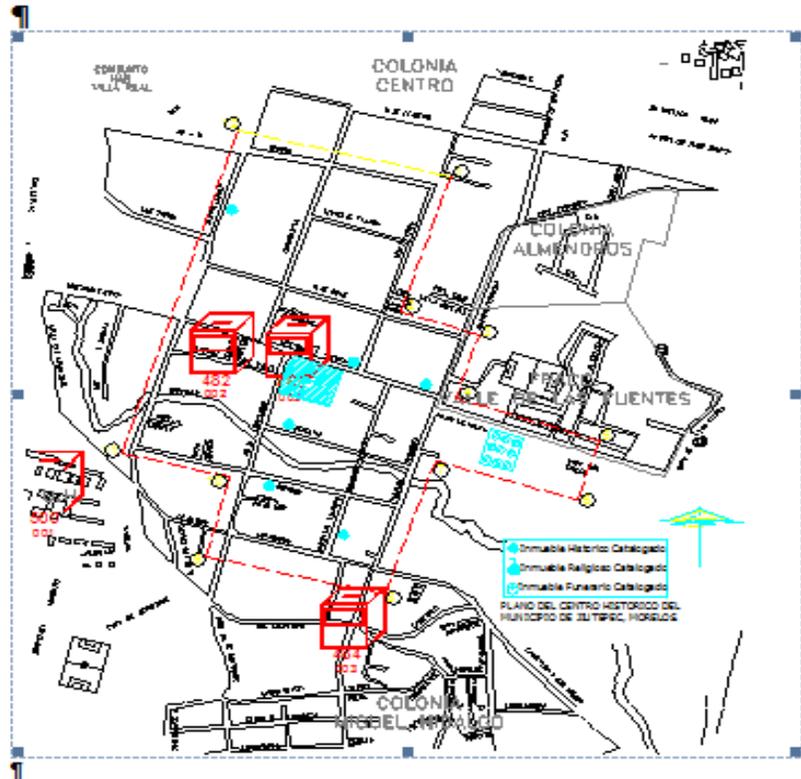
La Plaza “Centenario” y Zócalo de Jiutepec, por su importancia en el acontecer diario de la vida del municipio, esta plaza obedeció a la traza de las ciudades españolas, representadas en el epicentro, el poder de la ciudad, al oriente, el religioso y al poniente, el poder político, escenario principal de la vida pública; a su alrededor, se ubica la Presidencia Municipal y la Parroquia Ex Convento de Santiago Apóstol. Cuenta con un reloj centenario, el cual marca la vida del municipio, por lo cual, este espacio público municipal ha sido legado histórico de los habitantes de Jiutepec.

Asimismo, se declara que forma parte del patrimonio cultural inmaterial municipal, los siguientes:

La Fiesta de Santiago Apóstol y la Fiesta del Primer Viernes de Cuaresma del Señor de la Columna de Jiutepec, que es parte de las tradiciones ancestrales vigentes hasta nuestros días, por su importancia es necesario proteger por su historia religiosa y humanista, que ha trascendido en la vida del municipio, como una expresión intangible del pasado de nuestro Jiutepec. Esta tradición año con año, ha generado peregrinaciones de otros municipios dada la importancia de la cultura religiosa y social que se debe de conservar.

El Carnaval, el traje de Chínelo, banda de música y comparsas tradicionales, que son parte importante de los valores culturales que varias generaciones han participado en el Carnaval, iniciando con la representación de las viudas, desde su organización en el diseño y elaboración de traje de chínelo en las comparsas tradicionales, en la música a través de las bandas de música del municipio, que son parte importante del Carnaval. Estas bandas que son integradas por jóvenes y personas maduras como parte de una cultura que por generaciones han mantenido vivas estas tradiciones, con esta celebración, también trae consigo, las mojjigangas, en donde participan las familias del municipio de Jiutepec, trayendo consigo el fomento a la familia, en movimiento social y comunitario. Dada la importancia de este Carnaval, es que se ha convertido en el de mayor concurrencia en el estado de Morelos.

## PLANO DE LA POLIGONAL



DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC

Todo lo anterior, representa un gran valor para los ciudadanos del municipio, por formar parte de la memoria histórica y por constituir una importante pieza de la riqueza cultural de todos los jiutepequenses, elementos únicos y característicos del Patrimonio Histórico, Cultural Material e Inmaterial del municipio de Jiutepec, evidencias de la cultura heredada por nuestros antepasados, los cuales deben ser protegidos, conservados y rehabilitados, ya que no solo nos relacionan con el pasado, sino que nos identifica con un lugar determinado, otorgando un sentido de pertenencia en el tiempo y en el espacio, permitiéndonos reconocer y valorar nuestro presente como un elemento en evolución permanente, vinculado a la



sociedad que lo produce, constituyéndose así, como un factor de desarrollo, que pueden proporcionar a Jiutepec un futuro más equilibrado social y culturalmente.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en las disposiciones legales señaladas, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, han tenido a bien emitir la presente.

### **DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC**

**ARTÍCULO 1o.-** Se Declara como Patrimonio Histórico Cultural Material Municipal La Parroquia Ex-Convento Santiago Apóstol, Joya del Siglo XVI y La Plaza “Centenario” y Zócalo de Jiutepec.

**ARTÍCULO 2o.-** Se Declara como Patrimonio Histórico Cultural inmaterial Municipal la Fiesta de Santiago Apóstol y la Fiesta del Primer Viernes de Cuaresma del Señor de la Columna de Jiutepec, el Carnaval, el traje de Chínelo y banda de música y comparsas tradicionales.

**ARTÍCULO 3o.-** Se denomina como Zona de Monumentos y de Patrimonio Cultural, por sus antecedentes históricos, arqueológicos, antropológicos, arquitectónicos, paisajísticos, naturales y culturales a las localidades de Atlacomulco, Tejalpa, Cliserio Alanís, Las Fuentes y a la Cabecera Municipal de Jiutepec.

**ARTÍCULO 4o.-** Se emitan las bases normativas conforme a las cuales se llevarán a cabo acciones tendientes a la regulación del uso del suelo, de su entorno, su infraestructura y equipamiento urbano.

**ARTÍCULO 5o.-** El Ayuntamiento de Jiutepec, a través de la unidad administrativa competente, promoverá los programas educativos, de difusión y de divulgación que estimule entre la población tanto la sensibilidad en la protección y conservación de su patrimonio cultural.

**ARTÍCULO 6o.-** Se designa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro y al Director General del Instituto de Cultura



del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como las instancias responsables y competentes para aplicar, interpretar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec.

**SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la autoridad catastral correspondiente, al centro INAH Morelos y a las demás autoridades que por razón de su competencia tengan injerencia en la materia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Difúndase entre los habitantes del municipio de Jiutepec, Morelos, el presente Acuerdo, sus anexos y antecedentes históricos que se tomaron como base para su emisión.

**CUARTO.-** Dentro de un término de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán expedirse las bases normativas que asuman el compromiso y permitan la consecución del objetivo señalado.

**QUINTO.-** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

EN CONSECUENCIA, REMÍTASE AL CIUDADANO JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PARA QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, MANDE PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO INFORMATIVO QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, SE IMPRIMA Y CIRCULE LA DECLARATORIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL, MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA.



**ATENTAMENTE**  
**“Gobierno Amigo”**  
**C. JOSÉ MANUEL AGÜERO TOVAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**Vo. Bo.**  
**LIC. CARLOS BENÍTEZ URIÓSTEGUI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS**  
**RÚBRICAS.**